NOTA DNC N° 9365 / 2018

Asunción, 11 de mayo de 2018

Señora
Graciela Perez, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Civil
PRESENTE:

REF.: ID 345776 - Servicio Gastronómico Ejecutivo.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Reiteramos los puntos N° 4 y 7 apartado, otras observaciones, de la nota DNCP N° 8441/18, considerando que en el SICP no se observa reparo alguno.

2. Sección IV CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 - considerando que se requiere nota de remisión para el pago, solicitamos a la convocante aclarar el procedimiento de dicha remisión.

3. Recordamos a la Convocante, lo establecido en el **Art. 206 de la Ley de Presupuesto N° 6026/2018**, que indica: "*...La utilización de los servicios descritos en el Objeto de Gasto 284 "Servicios de Catering", será reglamentada por el Ministerio de Hacienda. No podrán suscribirme nuevos contratos hasta tanto sea emitida la reglamentación citada.*"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ARCON
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/MA